



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 751 -2018- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho: 01 AGO 2018

VISTO; el Informe N° 074-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, Informe N° 157 -2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS, Informe N° 024-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS-DMOT, Carta de fecha 16 de agosto del 2017, donde solicita RETIRO VOLUNTARIO, de la suscripción ante la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°. 546-2011/MINSA y Resolución de Superintendencia N°053-2015-SUSALUD/S

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el representante legal de la Empresa IPRESS María del Pilar S.A.C. Dr. Fredy Guillermo GUTIERREZ MUÑOZ, solicita el Retiro Voluntario de dicha empresa en cumplimiento a la Resolución de Superintendencia N°053-2015-SUSALUD/S, que fue categorizado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 841-2014-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, bajo el siguiente detalle:

N°	Red	Micro Red	Código RENAES	Nombre del EE.SS.	Ubicación del EE.SS		Población Asignada	Categoría Actual
					Provincia	Distrito		
1	-.-	-.-	S/C	IPRESS María del Pilar S.A.C.	Huamanga	Ayacucho	A Demanda	II - E

Que, el proceso de RETIRO VOLUNTARIO se viene desarrollando en cumplimiento a la Resolución de Superintendencia N°053-2015-SUSALUD/S), mediante el Expediente N° 03703-2018 y Oficio N° 00272-2018-SUSALUD/INA, señalando que el procedimiento del mismo se encuentra regulado en el artículo 11 del Reglamento para el RENIPRESS aprobado con Resolución de Superintendencia N°053-2015-SUSALUD/S), el cual establece que para su procedencia, se debe verificar la inexistencia de proceso administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD;

Que, bajo ese entendido, el INA/SUSALUD, adjuntando el Informe N°00540-2018/INA en el cual concluye que la IPRESS María del Pilar S.A.C. No cuenta con



Procedimiento Administrativo Sancionador en trámite ni sanción pendiente de pago; no cuenta con sanción administrativa firme.

Por lo tanto según el análisis de la fuente de información presentada y en armonía con la aplicación de la norma a efectos de dar cumplimiento y fortalecer la Regulación Sanitaria de nuestra región;

Estando a las consideraciones precedentes y de conformidad a los alcances de la Ley General de Salud N° 26842, Decreto Legislativo 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA aprueba la Categorización de los Establecimientos del Sector Salud, Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N°. 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N°29414 Ley de Derechos de los Usuarios de Servicios de Salud; Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguros; Ley N°26702, Ley General del Sistema Financiero y de) Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, sobre delegatura de atribuciones en acciones de personal; (Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES y Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la delegatura de atribuciones en acciones de personal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO VOLUNTARIO de la IPRESS María del Pilar S.A.C, inscrito con código RENIPRESS N° 00018700, autorizado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 841-2014-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 14 de julio del 2017 la Categorización y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 755-2013-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 19 de junio del 2013, se autoriza el funcionamiento de dicho Establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes previa las formalidades de Ley

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
C.D. Ing. Robert Tinco Bautista
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO